

fuentes de luz y de ideas fundamentales, que sin duda les ayudarán a comprender mejor y a vivir con rectitud el propio matrimonio. Quienes se dedican a la orientación familiar encontrarán en sus páginas un análisis del amor conyugal que les prestará un inestimable servicio en su tarea. Y finalmente, quienes son especialistas, concretamente los canonistas, recibirán una honda visión de la realidad del matrimonio que les ayudará en su tarea científica.

Vaya finalmente mi gratitud personal al Profesor Hervada, de quien he recibido tanto a través de sus escritos. Su clara percepción de la dimensión jurídica del matrimonio ha sido -y seguirá siendo- punto de referencia y clave de interpretación de las diversas problemáticas con las que me he ido confrontando en el trabajo científico. Se trata de una de esas *variadas formas de magisterio* de las que habla el Profesor Bañares en la Presentación, que viene ejerciendo todavía ahora y cuya fecundidad seguirá prolongándose lo largo de los tiempos.

PROF. MONTSERRAT GAS AIXENDRI

**MARTÍN NÁJERA, María Teresa, PALAY VALLESPINÓS, Marisa, SEOANE SPIEGELBERG, José Luis, DELGADO MARTÍN, Joaquín, *El Derecho de Familia tras las reformas legislativas del año 2005*, Asociación Española de Abogados de Familia, Ed. Dykinson, Madrid 2007, 211 pp.**

A falta de prólogo, el volumen comienza con un extenso índice de nueve páginas, que constituye la mejor prueba de la rigurosidad del estudio, si bien no todo él responde en la misma medida a una estructura lógica. El libro está dividido en cuatro capítulos, tantos como autores lo firman, siendo el capítulo más amplio el realizado por Seoane Spiegelberg. Cada uno de los capítulos se abre con un sumario que no hace sino reproducir los epígrafes contenidos en el índice, por lo que quizás se podría haber prescindido de ellos.

El primer capítulo, elaborado por doña María Teresa Martín Nájera, Magistrado del Juzgado 29 de Familia de Madrid, y que lleva por título "Pensión compensatoria, alimentos y vivienda, últimos enfoques legislativos y jurisprudenciales", está dividido en cuatro apartados. En el primero, dedicado a la pensión compensatoria, se abordan cinco temas: de un lado, su primera regulación en el derecho español (Ley de 1981, art. 97 Cc) y su finalidad y razón de ser; de otro, la posibilidad de renunciar a la misma, su distinción de la pensión por alimentos y las modificaciones que ha ido sufriendo conforme cambiaba la realidad social española; y, tras hacer una somera referencia a los criterios en virtud de los cuales se fija su cuantía y a las causas de extinción, cierra el apartado la autora haciendo referencia a la reforma que se ha producido con la ley 15/2005, de 8 de julio, de separación y divorcio (que ha modificado el artículo 97) y a las dos novedades más importantes que implica la misma: 1) La pensión se podrá fijar por tiempo indefinido o con carácter temporal; 2) Se prevé la posibilidad de que consista en una prestación única (posibilidad que refuerza recogiendo dos sentencias del TS que aluden a este extremo). Llama la atención en este primer apartado la toma de posición de la autora, que no tiene reparo en dar su opinión en los distintos temas que trata, lo que es de agradecer en una época en la que todos tienden a ser parcos en palabras y relativos en ideas.

El segundo apartado de este primer capítulo se refiere al tema de la vivienda. En los primeros epígrafes la autora define lo que ha de considerarse vivienda familiar y recoge tanto la regulación jurídica del uso de la misma como interesante jurisprudencia al respecto. Los últimos hacen relación al reparto entre los cónyuges de los gastos que conlleve la vivienda, a la actual situación –tras la ley 15/2005– y a la consideración que deben merecer las otras viviendas que tenga en propiedad la sociedad de gananciales pero no constituyan la vivienda habitual (tales como viviendas de vacaciones o en alquiler).

El tercer apartado se abre con el estudio del concepto y las características del derecho de alimentos, estando dedicado el epígrafe siguiente a la distinción entre los alimentos a los hijos y los alimentos entre parientes (se apoya de nuevo la autora en reciente jurisprudencia). Se cierra este apartado con una referencia a la ley 15/2005 en el caso de la guarda y custodia compartida, que conlleva el inconveniente de la fijación de alimentos; a falta de regulación en el Cc, la autora, una vez más, hace uso de su experiencia para resolver el conflicto, lo que enriquece el estudio. Hace finalmente una mera referencia al “Fondo de Pensiones”, que aún no ha sido desarrollado.

El cuarto apartado, con el que se cierra este primer capítulo del libro, está dedicado al análisis de abundante jurisprudencia; de un lado, la autora contempla la modificación de la guarda y custodia compartida contenida en el actual artículo 92 del Cc y, de otro, recoge numerosas sentencias de las Audiencias Provinciales. Quizás habría sido oportuno incluir unas líneas a modo de conclusión. Lo que sin duda sí agradece el lector es el encomiable esfuerzo que hace la autora por trasladar a la teoría su experiencia en el Juzgado 29 de Familia de Madrid.

Doña Marisa Palay Vallespinós ha elaborado el segundo capítulo del libro, que responde al título de “Medidas en relación a los hijos y regulación de la guarda y custodia compartida tras la Ley 15/2005 de 8 de julio”. La autora lo ha dividido en ocho apartados. De modo especial agradece el lector los dos primeros pues, al ser introductorios, dan una idea clara del alcance que las reformas de la ley 15/2005 han tenido en la custodia compartida. Palay desciende a los motivos que han provocado la reforma, tales como “la exhortación del principio de corresponsabilidad parental y mayor beneficio de los hijos” (p. 45); revela también la autora el modo en el que ella la habría afrontado y los objetivos que se persiguen con la misma, entre los que destaca, de nuevo, el celo con el que se quiere proteger el interés del menor.

El tercer apartado se refiere a los deberes del matrimonio, recogidos en el actual artículo 68 del Cc, y el cuarto analiza de modo riguroso el ejercicio de la patria potestad siendo, quizás, el apartado en el que la autora se permite ser más crítica. No en vano, unas páginas antes, ya había hecho notar que echaba de menos “una mayor reforma sobre todos los temas relacionados con los hijos empezando por la terminología ya que se ha mantenido un término tan caduco como patria potestad, sobre la forma o modo de ejercerla, sobre la toma compartida de decisiones que les afecten y las cauteles o garantías para su cumplimiento y una regulación más concreta sobre (...)” (p. 46). Agradece de nuevo el lector la transparencia con la que la autora expresa sus opiniones acerca de la reforma.

El quinto apartado, sobre la custodia compartida, es el más extenso de los ocho que componen este segundo capítulo. Palay Vallespinós recoge en él la oportunidad de que la reforma de 2005 haya acogido la fórmula de la custodia compartida, considerándolo consecuencia de que el interés del menor, el *favor filii*, “ha ido evolucionando a la vez que al menor se le considera plenamente como sujeto de derechos” (p. 57); se

detiene también en analizar la reforma de la guarda y custodia tras la modificación del artículo 92 del Cc.

Los apartados sexto y séptimo son breves y de ellos cabe destacar el estudio que realizan de la audiencia de los menores, a los que ya no se les exige la edad mínima de doce años, sino que basta con que tengan suficiente juicio, y que se llevará a cabo sólo en virtud de petición.

El capítulo se cierra con un apartado de conclusiones que clarifica cómo la nueva realidad social justifica que sean ambos progenitores los que se ocupen de la guarda y custodia, lo que no hace sino fortalecer el principio de corresponsabilidad parental perseguido por la ley (p. 73).

Don José Luis Seoane Spiegelberg, Presidente de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de La Coruña, se hace cargo del tercer capítulo del libro, que lleva por título “Incidencia procesal de las recientes reformas introducidas en el derecho de familia: aspectos procesales”, y que está dividido en nueve apartados.

El primero de los apartados, el más extenso del manual y que ocupa la mitad del capítulo de Seoane, lo dedica el autor a estudiar de qué manera la Ley 15/2005, de 8 de julio, ha afectado a la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos artículos 770, 771, 775 y 777 han sido reformados. El autor apoya su análisis en abundantísima jurisprudencia que resulta especialmente útil para conocer el alcance de la reforma que se ha llevado a cabo.

El segundo apartado sirve al Presidente de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de La Coruña para plasmar la reforma que la Ley Orgánica 19/2003 introdujo en los artículos 770, 771 y 773 de la LECi 1/2000, así como en su DA Quinta. Quizá habría sido más lógico que éste hubiese constituido el primer apartado y viceversa, por la simple cronología de fechas. Lo mismo ocurre con el Reglamento europeo 2201/2003, analizado en el apartado tercero, y que habría sido deseable que se hubiese tratado a continuación de la Ley 19/2003, y con carácter previo a la del año 2005; de este modo, se podría haber analizado en qué medida las reformas realizadas en 2003 tuvieron alguna repercusión en la materializada en el año 2005.

Del apartado tercero en adelante el capítulo hace referencia, de manera exclusiva, a la regulación jurídica que el derecho de familia recibe en los países miembro de la Unión Europea (con la excepción de Dinamarca, que no participó en la elaboración del Reglamento). La atención se centra en la responsabilidad parental, el divorcio, la separación y la nulidad. Es especialmente interesante el estudio comparado que el autor realiza de cada materia, confrontando la terminología que –en materia de responsabilidad parental– existe en un país y en otro y recogiendo la regulación que, sobre el caso en cuestión, se contenía en el Convenio de la Haya. Este tercer capítulo constituye un riguroso estudio de Derecho procesal.

El último capítulo del libro ha sido elaborado por el Jefe del Servicio Central de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, consta de once apartados y se ocupa de “La competencia civil de los juzgados de violencia sobre la mujer”.

Se trata del capítulo mejor estructurado, dedicado en su integridad a la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y a los inconvenientes que plantea “la atribución a los juzgados de violencia sobre la mujer de la competencia para conocer determinados asuntos de familia propios del orden jurisdiccional civil” (p. 179).

A lo largo de treinta páginas Delgado Martín concreta las materias civiles en las que tienen competencia los juzgados de violencia sobre la mujer y los criterios en

virtud de los cuales se otorga esa competencia, que son de tres tipos: objetivos, subjetivos y de actividad (pp. 180-187).

El apartado tercero del capítulo versa sobre la posibilidad que tiene el juez de inadmitir la pretensión en aquellos casos en los que considere que los actos puestos en su conocimiento no constituyen una expresión de violencia de género. Los seis siguientes apartados, del cuarto al noveno, se refieren, todos ellos, a materias de competencia, y su redacción aborda desde los casos de pérdida de la competencia por parte del juzgado cuando se produzcan actos de violencia sobre la mujer y las consecuencias de que los juzgados de violencia sobre la mujer conozcan de determinados asuntos de familia propios del orden jurisdiccional civil, hasta los criterios de determinación de la competencia territorial y funcional o los problemas que surgen a raíz de los desacuerdos, en materia de competencia, entre el juzgado civil y el juzgado de violencia sobre la mujer—esto es, las llamadas “cuestiones de competencia”—.

Los dos últimos apartados del capítulo son de especial interés porque proporcionan al lector, de un lado, las direcciones electrónicas que pueden serle de utilidad en esta materia y, de otro, la bibliografía empleada para elaborar el capítulo.

El presente volumen pone de manifiesto cómo el cambio de la realidad social provoca reformas legislativas. El Derecho no hace sino seguir a la sociedad.

Para conocer cómo queda esbozado en la actualidad el derecho de familia español es de especial interés la lectura del libro que nos ocupa. A pesar de que en alguna ocasión pueda resultar repetitivo el estudio (hay aspectos de la guarda y custodia compartida y de la audiencia a menores tratados dos veces), los cuatro autores del mismo han logrado una elaboradísima síntesis de las reformas de la Ley de 2005, ilustrada con abundante jurisprudencia y enriquecida con la práctica judicial que desarrollan profesionalmente.

GUADALUPE CODES BELDA

### **RICCIO, Domenico, *La famiglia di fatto*, CEDAM, Padova 2007, 657 pp.**

1. *La famiglia di fatto* (respetaré en adelante la denominación elegida por el autor, para no traicionar su pensamiento) es un libro ambicioso. Ambicioso en primer lugar por la amplitud del análisis, desde el punto de vista del objeto. Basta para justificar esta afirmación un breve repaso al índice, que sirve también para dar una primera y superficial noticia de los contenidos del libro: partiendo de los rasgos fundamentales que caracterizan la reciente evolución del Derecho de familia, que son en gran parte comunes a Italia y a España, como a otros países de nuestra cultura (*Gli attuali scenari del diritto di famiglia*: pp. 3 y ss.), se centra después en la aparición, estructura y caracteres de la *famiglia di fatto* y en el *matrimonio “di fatto”*. A continuación, RICCIO dedica poco más de cien páginas a una exposición de Derecho comparado, primero relativa a la *famiglia di fatto* (pp. 119 a 164) y después a la *convivenza omosessuale* (pp. 165 a 221) repasando en ambos casos tanto el Derecho europeo como el estadounidense, con brevísimas incursiones en el caso de la *famiglia di fatto* en Latinoamérica (pero: ¿por qué un capítulo entero dedicado a Brasil y su regulación de la *uniao estável?*), África y Asia. Desde la parte cuarta, se interna el autor en el Derecho italiano, abarcando facetas muy diversas: el nivel constitucional (pp. 225 y ss.), las reglas de la Unión